

Se consideran cargas familiares:

- Padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, cónyuge o pareja en unión de hecho que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo.
- Si el cónyuge que usted considera como carga es afiliado voluntario al IESS, el sistema del SRI no le tomará en cuenta como carga y por lo tanto los valores no serán considerados para la rebaja.
- En el caso de los contribuyentes que quieran reportar como cargas familiares a sus padres, estos deben redactar una carta dando el consentimiento expreso a sus hijos, para que los reporten como tal. Dicha carta no tiene que ser notariada. El documento debe entregarse al empleador adjuntando las copias de las cédulas respectivas. **(Anexo modelo carta).**

Para el resto de cargas familiares, deben entregar los siguientes requisitos al empleador:

- Copia de la cédula de los hijos considerados como cargas familiares.
- Copia de la cédula del cónyuge o pareja en unión de hecho, dependiente del trabajador.
- En el caso de que dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares, éstas podrán ser distribuidas entre ellos de forma discrecional, pero, en ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales.
- El carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente y la copia de cédula de los hijos con discapacidad dependientes del trabajador.
- Copia del certificado o aval de padecer una enfermedad catastrófica, rara o huérfana emitido por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a nombre del trabajador o de su carga familiar, según corresponda.

NOTA: Cabe mencionar que, adicionalmente debe registrar las cargas familiares al momento de generar el anexo de gastos personales en la plataforma del SRI con su usuario y contraseña.